



Interlocutorio	415
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00310 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Ricardo Amaya Laporte
Demandado (s)	Adriana María Arango Henao
Asunto	Autoriza emplazamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Dada la manifestación del apoderado de la parte demandante, respecto a la imposibilidad de notificar a Lady Andrea Otalvaro Villada –acreedora hipotecaria- por imposibilidad de encontrar la dirección de notificación de aquella; razón por la cual se acepta la solicitud de emplazamiento; en consecuencia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se incorporará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, una vez se nombre curador ad litem que represente al acreedor hipotecario y finalice el término de traslado del mismo, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

5

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e9f643881f1731062fc5d2a9d691b5db26bc70033f936fc1e16469d33f4c2c**

Documento generado en 24/03/2022 02:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>